

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, SEPTIEMBRE NUEVE (09) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por BANCO POPULAR en contra de DELIA REYES, con escrito de la apoderada judicial general de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer lo que en derecho



VANESSA CAMACHO MERCADO  
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Leticia – Amazonas

**RADICACIÓN** 91-001-40-03-002-2011-00002-00  
**PROCESO** EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE** BANCO POPULAR  
**DEMANDADO** DELIA REYES  
**DECISIÓN** DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2.020).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso, presentada por el extremo demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso comoquiera que se advierte que se informó el pago total de la obligación que mediante el presente proceso se procuró su cobro contenida en el pagaré No. 060-0301004597-4, en consecuencia, éste despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del G.G.P.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

**TERCERO:** Sin lugar a condena en costas ni agencias en derecho.

**CUARTO:** ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución. Entréguese a la demandada dejándose las constancias del caso.

**QUINTO:** Notificada esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS.

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 029 En la Página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M. Leticia, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



VANESSA CAMACHO MERCADO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, SEPTIEMBRE NUEVE (09) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por BANCO DE BOGOTÁ en contra de RAUL ALVAREZ OSORIO, con escrito del apoderado judicial especial de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO  
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Leticia – Amazonas

**RADICACIÓN** 91-001-40-03-002-2014-00253-00  
**PROCESO** EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE** BANCO DE BOGOTÁ  
**DEMANDADO** RAUL ALVAREZ OSORIO  
**DECISIÓN** DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2.020).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el extremo demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, éste despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del G.G.P.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

**TERCERO:** Sin lugar a condena en costas ni agencias en derecho.

**CUARTO:** ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución. Entréguese a la demandada dejándose las constancias del caso.

**QUINTO:** Notificada esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 029 En la Página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M. Leticia, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



VANESSA CAMACHO MERCADO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, SEPTIEMBRE NUEVE (09) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por ROBERTO VALENCIA en contra de WILFREDO FIGUEREDO PATRICIO, con escrito del apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación previa entrega del valor que cubre la totalidad de la actualización de la liquidación de crédito, se adjunta los títulos para este proceso. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO  
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Leticia – Amazonas

<b>RADICACIÓN</b>	91-001-40-03-002-2018-00203-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE</b>	ROBERTO VALENCIA
<b>DEMANDADO</b>	WILFREDO FIGUEREDO PATRICIO
<b>DECISIÓN</b>	SE ABSTIENE DE TERMINAR PROCESO

Leticia, septiembre catorce (14) dos mil veinte (2.020).

Sería del caso proceder a decretar la terminación del presente asunto, si no fuera porque se advierte que la solicitud que antecede no reviste plena claridad teniendo en cuenta que, el endosatario al cobro solicita la entrega del '*valor restante para cubrir la sumatoria de la actualización de la liquidación del crédito*', sin embargo, de la revisión de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas, puede concluirse que los dineros que a la fecha se encuentran a favor del presente proceso y los que están pendientes por ser entregados no cubren la totalidad de aquellas.

Por lo tanto, con el fin de no incurrir en una posible irregularidad, el Despacho se abstendrá de acceder a la solicitud de terminación, requiriendo a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, aclare su solicitud, atendiendo los presupuestos procesales que hagan viable la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 029 En la Página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M. Leticia, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



VANESSA CAMACHO MERCADO  
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, SEPTIEMBRE NUEVE (09) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por ADRIANA TOVAR MONSALVE en contra de LUZ MARINA RODRIGUEZ, con escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y renuncian a términos de ejecutoria del auto que resuelva la presente solicitud. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO  
Secretaria



**Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Leticia – Amazonas**

**RADICACIÓN** 91-001-40-03-002-2019-00140-00  
**PROCESO** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** ADRIANA TOVAR MONSALVE  
**DEMANDADO** LUZ MARINA RODRIGUEZ  
**DECISIÓN** DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2.020).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la endosataria en procuración de la demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, éste despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del G.G.P.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiese por secretaria.

**TERCERO:** Sin lugar a condena en costas ni agencias en derecho.

**CUARTO:** ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución. Entréguese a la demandada dejándose las constancias del caso.

**QUINTO:** Notificada esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,



**ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 029 En la Página de la Rama Judicial a las **8:00 A.M.** Leticia, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



VANESSA CAMACHO MERCADO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, SEPTIEMBRE DIEZ (10) de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por ROSA ISABEL PORTILLO en contra de WILSON ANDRES CHILITO, con escrito del Técnico Investigador II. Policía Judicial C.T.I. en el cual solicita que se allegue original del título valor que se encuentra dentro del presente proceso, con el fin de ser cotejado dentro de una investigación que cursa en la Fiscalía 01 - seccional de Leticia. Sírvese proveer lo que en derecho corresponda.



VANESSA CAMACHO MERCADO  
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Leticia – Amazonas

<b>RADICACIÓN</b>	91-001-40-03-002-2019-00283-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE</b>	ROSA ISABEL PORTILLO
<b>DEMANDADO</b>	WILSON ANDRES CHILITO
<b>DECISIÓN</b>	NIEGA SOLICITUD

Leticia, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2.020).

Encontrándose dentro del plazo otorgado mediante oficio No. DS-CTI-2064-099-759 remitido por el Técnico Investigador II Policía Judicial C.T.I. de la Seccional Amazonas, procede el Despacho a dar contestación a la solicitud en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 116 de Código General del Proceso *“Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:*

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:

(...) d) **Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.**

Así las cosas, en atención a la norma anteriormente trasunta y de conformidad con nuestro ordenamiento procesal civil, solamente resulta procedente que este Juzgado ordene el desglose, si aquel es solicitado por un juez penal que conozca el proceso de falsedad material del documento, razón por la cual, este Despacho se abstendrá de acceder a lo pedido por no provenir de la autoridad judicial establecida en el mentado artículo.

Igualmente, se pone de presente que, de conformidad con el numeral tercero de la referida norma: *“3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación”*, razón por la cual mediante proveído del 11 de marzo de 2020 este Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó el desglose del título valor base de la presente ejecución y su entrega al demandado Wilson Andrés Chilito, sin que a la fecha haya sido elevada petición de parte suya para el respectivo desglose.

Finalmente, en aras de prestar colaboración para los fines pertinentes, remítase copia autentica del título valor que obra en el expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar el desglose del título valor que se encuentra en el expediente.

**SEGUNDO:** Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso remitiendo copia del presente proveído y copia autentica del título valor – letra de cambio que reposa en el expediente al Técnico Investigador II. Policía Judicial C.T.I. Seccional Amazonas.

Notifíquese,



**ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS.

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 029 En la Página de la Rama Judicial a las **8:00 A.M.**

Leticia, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



**VANESSA CAMACHO MERCADO**  
Secretaria